



CONTRATO NÚM. 1-1115-24202 AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: ENCUBIERTOS SRL. Con su RNC: 132315111 con domicilio y asiento social en la CALLE SAN ANTON, NO.4D, BARRIO LIBERTADOR DE HERRERA, SANTO DOMINGO OESTE.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 27 DE JUNIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 16/100 (RD\$9,260,571.16), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 81/100 (RD\$46,302,855.81).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO OESTE. REF. INABIE-CCC-LPN-2023-0051.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) Y tiene como fecha de Vigencia 1 DE JULIO DEL 2024 al 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está flanza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a ENCUBIERTOS SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El aflanzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 16/100 (RD\$9,260,571.16), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 81/100 (RD\$46,302,855.81). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dóminicana, hoy día 27 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMA AUTORIZADA